



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 002 2013 01134 00
Demandante	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA
demandado	MARGARITA LONDOÑO ALVAREZ
Asunto	TRASLADO LIQ – ACCEDE A OFICIAR
Al No.	1206V (819) 3

Se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por el profesional del derecho que representa a la parte actora, por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, respecto de la solicitud tendiente a que se oficie a la Alcaldía de Medellín para que se sirva liquidar a fecha del 30 de abril de 2021 lo que deba la aquí demandada por impuestos de industria y comercio e impuesto predial del bien objeto de medidas, no se accede a la misma según los reglado en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

Así mismo, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín se libre oficio dirigido a la Alcaldía de Medellín para que se sirva indicar si el embargo por jurisdicción coactiva se encuentra vigente y en qué fecha profirieron el mandamiento de pago en contra de la señora MARGARITA MARIA LONDOÑO ALVAREZ.

Finalmente, no es procedente expedir la certificación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P. se le indica al apoderado judicial de la parte demandante, que el expediente se encuentra digitalizado y ubicado en el micrositio del Juzgado, para os fines pertinentes.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da5b4829f2f01cd6561e1704503c39908eccf6699e26a8a5fc6ffcc521a9a30e

Documento generado en 27/05/2021 12:25:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>